

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

ORDEN de 8 de abril de 1969 por la que se nombra Director de la Escuela de Ingeniería Técnica de Telecomunicación a don José Jarque Gracia.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta en terna que formula la Junta de Profesores de la Escuela de Ingeniería Técnica de Telecomunicación para cubrir la vacante de Director de dicho Centro, Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14 del Reglamento de Escuelas Técnicas de Grado Medio, ha resuelto nombrar Director de la Escuela de Ingeniería Técnica de Telecomunicación a don José Jarque Gracia, Catedrático numerario de la misma.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 8 de abril de 1969.—P. D., el Director general de Enseñanza Media y Profesional, Agustín de Asís.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media y Profesional.

ORDEN de 10 de abril de 1969 por la que se nombra a don Antonio Reyes Pérez Maestro de taller de «Talla en piedra» de la Escuela de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos de Baeza.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente del concurso-oposición libre para la provisión de la plaza de Maestro de taller de «Talla en piedra» de la Escuela de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos; Considerando que la tramitación del mismo se ha ajustado a las normas contenidas en la Orden de su convocatoria y demás disposiciones reglamentarias, sin que durante su tramitación se haya producido protesta ni reclamación alguna en contra de lo actuado,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar a don Antonio Reyes Pérez Maestro de taller de «Talla en piedra» de la Escuela de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos de Baeza con el sueldo o la gratificación correspondiente al coeficiente multiplicador 1,9 (uno coma nueve), trienios del 7 por 100 del sueldo y dos mensualidades extraordinarias, una en el mes de julio y otra en el de diciembre, quedando integrado en el Cuerpo de Maestros de Taller de Escuelas de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I.

Madrid, 10 de abril de 1969.—P. D., el Subsecretario, Alberto Monreal.

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

ORDEN de 10 de abril de 1969 por la que se nombra Maestra de Taller de «Orfebrería» de la Escuela de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos de Madrid a doña Encarnación Verdú Martínez.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente del concurso-oposición libre para la provisión de la plaza de Maestro de Taller de «Orfebrería» de la Escuela de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos de Madrid;

Considerando que la tramitación del mismo se ha ajustado a las normas contenidas en la Orden de su convocatoria y demás disposiciones reglamentarias, sin que durante su tramitación se haya producido protesta ni reclamación alguna en contra de lo actuado,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar a doña Encarnación Verdú Martínez Maestra de Taller de «Orfebrería» de la Escuela de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos de Madrid, con el sueldo o la gratificación correspondiente al coeficiente multiplicador 1,9 (uno coma nueve), trienios del siete por ciento del sueldo y dos mensualidades extraordinarias, una en el mes de julio y otra en el de diciembre, quedando integrada en el Cuerpo de Maestros de Taller de Escuelas de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 10 de abril de 1969.—P. D., el Subsecretario, Alberto Monreal.

Ilmo. Sr.: Director general de Bellas Artes.

ORDEN de 10 de abril de 1969 por la que se nombra Maestro de Taller de «Tejidos Artísticos» de la Escuela de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos de Granada a don Salvador López Siles.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente del concurso-oposición libre para la provisión de la plaza de Maestro de Taller de «Tejidos Artísticos», de la Escuela de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos de Granada;

Considerando que la tramitación del mismo se ha ajustado a las normas contenidas en la Orden de su convocatoria y demás disposiciones reglamentarias, sin que durante su tramitación se haya producido protesta ni reclamación alguna en contra de lo actuado,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar a don Salvador López Siles Maestro de Taller de «Tejidos Artísticos» de la Escuela de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos de Granada, con el sueldo o la gratificación correspondiente al coeficiente multiplicador 1,9 (uno coma nueve), trienios del siete por ciento del sueldo y dos mensualidades extraordinarias, una en el mes de julio y otra en el de diciembre, quedando integrado en el Cuerpo de Maestros de Taller de Escuelas de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. Madrid, 10 de abril de 1969.—P. D., el Subsecretario, Alberto Monreal.

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

OPOSICIONES Y CONCURSOS

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

ORDEN de 22 de abril de 1969 por la que se convocan oposiciones para cubrir ocho plazas del Cuerpo de Economistas del Estado.

Ilmo. Sr.: El artículo 8 del Reglamento del Cuerpo de Economistas del Estado, aprobado por Decreto de 12 de diciembre de 1968, establece que para el ingreso en este Cuerpo se habrán de celebrar oposiciones con una periodicidad no superior a dos años para cubrir, como máximo, un número de plazas integrado por el de vacantes existentes en la fecha de convocatoria y hasta cinco plazas más de aspirantes.

Celebradas las últimas oposiciones en el año 1965, esta Presidencia del Gobierno, de conformidad con el Reglamento anteriormente citado, con la Reglamentación General para Ingreso en la Administración Pública de 27 de junio de 1968 y conforme a la vigente Ley de Procedimiento Administrativo y previo el informe de la Comisión Superior de Personal, tiene a bien disponer lo siguiente:

1.º Se convocan oposiciones para ingreso en el Cuerpo de Economistas del Estado, a fin de proveer tres plazas vacantes

y cinco de aspirantes, con la remuneración que se establece para el mencionado Cuerpo en la Ley de Retribuciones y disposiciones complementarias.

2.º Podrán concurrir a las pruebas selectivas que en la presente convocatoria se establecen los españoles que en la fecha que expire el plazo de presentación de instancias reúnan las siguientes condiciones:

- a) Ser mayor de edad.
- b) Estar en posesión del título de Licenciado en Ciencias Políticas, Económicas y Comerciales (Sección de Económicas y Comerciales) por una Universidad oficial del Estado. También podrán tomar parte en la oposición los Licenciados en Ciencias Políticas, Económicas y Comerciales (Sección de Políticas) y los Intendentes Mercantiles en razón a la reciprocidad existente en los títulos expresados.
- c) No padecer enfermedad o defecto físico que le impida el cumplimiento de funciones públicas.
- d) Carecer de antecedentes penales por delitos dolosos.
- e) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio del Estado, de sus Organismos autónomos o de la Administración Local, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.
- f) Cuando se trate de aspirantes femeninos, haber cumplido el servicio social antes de expirar el plazo de treinta días

a que se refiere la norma 12 de la presente convocatoria o estar exentos del mismo.

3.º Los aspirantes a concurrir a la oposición deberán presentar, en el plazo de treinta días hábiles, a partir del siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado», instancia dirigida al Ministro Subsecretario de la Presidencia del Gobierno, en la que consignen su nombre y dos apellidos y su domicilio y hagan declaración expresa de que reúnen todos los requisitos exigidos en el apartado segundo, comprometiéndose, además, en caso de ser propuestos para su nombramiento, a jurar acatamiento a los Principios Fundamentales del Movimiento Nacional y demás Leyes Fundamentales del Reino.

Se podrán acompañar a la instancia los expedientes académicos, publicaciones y documentos que acrediten méritos o servicios. Asimismo, se indicarán, en su caso, las lenguas vivas que facultativamente se han elegido para la práctica del ejercicio de idiomas.

Al tiempo de presentar sus instancias, los candidatos entregarán en concepto de derechos de examen la cantidad de 500 pesetas y dos fotografías de tamaño carnet.

La presentación de instancias podrá hacerse en el Registro General de la Presidencia del Gobierno (Alcalá Galiano, 10), Gobiernos Civiles, oficinas de Correos o representaciones diplomáticas y consulares españolas, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 65 y 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo. Cuando el pago de los derechos de examen se realice por giro postal o telegráfico, los solicitantes deberán hacer constar en la instancia la fecha del giro y número del resguardo del mismo. El pago puede efectuarse directamente en la Habilitación General de la Presidencia del Gobierno, en el momento de presentación de la instancia.

Si alguna de las instancias adoleciese de algún defecto, se requerirá al interesado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 61 de la Ley de Procedimiento Administrativo, para que en el plazo de diez días subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con apercibimiento de que si así no lo hiciera, se archivará su instancia sin más trámite.

4.º Transcurrido el plazo de presentación de instancias, la Subsecretaría de la Presidencia del Gobierno publicará, en el «Boletín Oficial del Estado», la lista provisional de admitidos y excluidos, concediéndose un período de reclamaciones, a tenor de lo dispuesto en el artículo 121 de la Ley de Procedimiento Administrativo, por plazo de quince días. Las referidas reclamaciones serán aceptadas o rechazadas en la resolución que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» correspondiente por la que se aprueba la lista definitiva.

A los que resultasen excluidos les serán devueltos los derechos de examen siempre que lo soliciten en el plazo de un mes, a partir de la publicación de la lista definitiva.

Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del particular.

5.º El Tribunal de la oposición, cuya designación se publicará en el «Boletín Oficial del Estado», estará formado por ocho miembros titulares y ocho suplentes.

Será Presidente del Tribunal el Subsecretario de la Presidencia del Gobierno, o persona en quien delegue, con categoría, al menos, de Consejero Permanente del Consejo de Economía Nacional o Director general.

Serán Vocales: Dos Catedráticos de Universidad pertenecientes a las Facultades de Ciencias Políticas, Económicas y Comerciales, que serán designados por el Subsecretario de la Presidencia del Gobierno, uno de cada terna de las que proponga el Consejo Nacional de Educación y Consejo Superior de Investigaciones Científicas.

Un Abogado del Estado designado por el Subsecretario de la Presidencia del Gobierno de la propuesta en terna de la Dirección General de lo Contencioso del Estado.

Cuatro Economistas del Estado, igualmente designados por el Subsecretario de la Presidencia del Gobierno.

Como Secretario del Tribunal actuará el Vocal Economista del Estado que tenga menos años de servicio activo.

Para los ejercicios sobre idiomas extranjeros se podrán incorporar al Tribunal los especialistas que éste estime oportunos.

El Tribunal se constituirá dentro del plazo de quince días, a partir de la fecha de publicación de su nombramiento. Todos los miembros del Tribunal tendrán voz y voto y no podrá válidamente constituirse sin la asistencia, al menos, de cinco de sus miembros.

Los miembros del Tribunal deberán de abstenerse de intervenir y los aspirantes podrán recusarlos, cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo. A tal efecto, el día de constitución del Tribunal cada uno de los miembros declarará formalmente si se halla o no incurso en causas de recusación, haciéndose constar en el acta.

6.º Los ejercicios de la oposición serán los siguientes:

Primero.—Escrito: consistirá en desarrollar, en un plazo máximo de seis horas, dos cuestiones de carácter general sobre materias contenidas en los ejercicios segundo y tercero.

Segundo.—Oral: debiéndose exponer, en el plazo máximo de setenta y cinco minutos, tres temas de Teoría Económica y dos temas de Política Económica, todos ellos designados al azar.

El opositor podrá disponer de quince minutos para preparar la exposición de los temas.

Tercero.—Oral: consistirá en exponer, en el plazo máximo de setenta y cinco minutos, dos temas de Hacienda Pública y Legislación Fiscal; dos de Estructura Económica y uno de Estadística y Econometría.

El opositor podrá hacer uso del derecho que se le atribuye en el apartado anterior.

Cuarto.—Este ejercicio, que se desarrollará por escrito, consistirá en redactar, en un plazo máximo de seis horas, un dictamen sobre materia económica, semejante a los que realiza el Cuerpo de Economistas del Estado.

Quinto.—Escrito, en el que se deberá desarrollar, en un plazo máximo de cuatro horas, un tema de Derecho administrativo y otro de Derecho mercantil, ambos designados al azar.

Sexto.—Consistirá esta prueba en un ejercicio de idiomas, en la que serán obligatorios el francés y el inglés, y facultativas las demás lenguas vivas que el opositor haya hecho constar en la instancia.

Este ejercicio se dividirá en dos partes. En la primera se realizará una traducción directa y otra inversa de textos sacados a suerte de cada uno de los idiomas, pudiendo utilizarse el diccionario para las traducciones inversas. En la segunda parte, el examinado leerá las traducciones y expondrá oralmente, en un tiempo máximo de diez minutos, en los idiomas respectivos, un tema sacado a suerte de un cuestionario que el Tribunal hará público cada día.

7.º Los programas relativos a cada uno de los ejercicios segundo, tercero y cuarto serán aprobados por el Subsecretario de la Presidencia del Gobierno, quien designará, a estos efectos, una Comisión de Economistas del Estado para la elaboración y redacción de los referidos programas. Una vez cumplidos estos trámites serán publicados en el «Boletín Oficial del Estado», en plazo no superior a treinta días, a partir de la publicación de la presente convocatoria.

8.º Transcurrido el plazo de seis meses, a partir de la fecha de publicación de la convocatoria, se señalará por el Tribunal el día y hora en que haya de celebrarse el sorteo previo para determinar el orden de actuación de los opositores. El resultado del mismo, así como la fecha, hora y lugar del comienzo del primer ejercicio, que no podrá exceder el plazo de ocho meses a partir de la fecha de publicación de la convocatoria, se publicará en el «Boletín Oficial del Estado», al menos con quince días de antelación.

9.º Los opositores actuarán, en el primero y sucesivos ejercicios, en su caso por orden que les haya correspondido en el sorteo a que se refiere el apartado octavo. El que al ser llamado no se presentase lo será por segunda vez al terminar la lista completa de los opositores en cada ejercicio y, si no compareciese, sea cualquiera la causa, se entenderá decaído en su derecho a la oposición.

Los ejercicios serán todos eliminatorios y deberán celebrarse públicamente, entendiéndose se cumple este requisito en los escritos, mediante la lectura pública de su contenido por el opositor.

10. Las calificaciones se harán por medio de papeletas, una por cada miembro del Tribunal, en las que se consignará el nombre y número del opositor con la puntuación que haya merecido.

El número de puntos con que podrá ser calificado el opositor por cada miembro del Tribunal será el siguiente:

En los ejercicios escritos, de cero a doce para el conjunto del ejercicio.

En los ejercicios orales, de cero a cinco por tema.

En el ejercicio de idiomas, de cero a seis para el conjunto del ejercicio.

Al final de cada sesión o, en su caso, terminada la lectura de todos los trabajos correspondientes a cada ejercicio escrito, se hará el escrutinio para obtener la calificación de cada opositor, sumando los puntos consignados en las papeletas, excluyendo las dos que contengan la máxima y mínima y dividiendo el resultado por el número de miembros presentes del Tribunal, menos dos. En ningún caso, aunque coincidan en la puntuación varias papeletas, podrá deducirse para el conjunto nada más que una máxima y otra mínima. El cociente que se obtenga constituirá la calificación del opositor.

El opositor que no obtenga en el escrutinio doce puntos en los ejercicios orales, seis en los escritos y dos en el de idiomas se considerará excluido de la oposición.

Las calificaciones, cuando se trate de ejercicios orales, se harán públicas al final de cada sesión. En el caso de ejercicios escritos, las calificaciones se publicarán al final del ejercicio correspondiente.

11. Una vez terminada la calificación del último ejercicio, el Tribunal publicará en el «Boletín Oficial del Estado» la relación de aprobados por orden de puntuación, no pudiendo rebasar éstos el número de plazas convocadas, y elevará dicha relación al Subsecretario de la Presidencia del Gobierno para que elabore la propuesta de los nombramientos pertinentes. Al propio tiempo remitirá a dicha autoridad, a los exclusivos efectos de lo dispuesto en el apartado 13, el acta de la última sesión, en la que habrá de figurar por orden de puntuación todos los opositores que, habiendo superado todas las pruebas, excediesen del número de plazas convocadas.

12. Los opositores aprobados presentaran en la Subsecretaría de la Presidencia del Gobierno, dentro de los treinta días hábiles siguientes a la publicación por el Tribunal de la relación correspondiente, los siguientes documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en el apartado segundo:

a) Certificado de nacimiento, debidamente legalizado cuando esté expedido en papel corriente y no en el impreso oficial, así como cuando haya sido expedido por autoridades consulares españolas.

b) Título de Licenciado en Ciencias Políticas, Económicas y Comerciales o Intendente Mercantil. En su defecto se presentará el certificado de haber verificado el ingreso de los derechos correspondientes para su obtención.

c) Certificado médico que acredite no padecer enfermedad o defecto físico que le inhabilite para el ejercicio de funciones públicas.

d) Certificado negativo de antecedentes penales por delitos dolosos.

e) Declaración jurada del requisito exigido en el párrafo e) del apartado segundo.

f) En el caso de aspirantes femeninas, certificado de haber cumplido el servicio social antes de la fecha en que expire el plazo señalado en el párrafo primero de esta norma o, en su caso, de estar exentas del mismo.

Los que tuvieran la condición de funcionarios públicos estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación del Ministerio u Organismo de que dependa, acreditando su condición y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicios.

13. Quienes, dentro del plazo indicado, salvo casos de fuerza mayor, no presentasen su documentación, no podrán ser nombrados, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran podido incurrir por falsedad en la instancia referida en el apartado segundo. En este caso, el Subsecretario de la Presidencia formulará propuesta de nombramiento según orden de puntuación, a favor de quienes, a consecuencia de la referida anulación, tuvieran cabida en el número de plazas convocadas.

14. Completada la justificación documental o finalizado el plazo establecido para efectuarla, los candidatos que hayan presentado su documentación completa serán nombrados Economistas del Estado o aspirantes al expresado Cuerpo, mediante orden que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado».

Los Economistas del Estado, una vez cumplidos los requisitos exigidos en los apartados c) y d) del artículo 36 de la Ley de Funcionarios Civiles del Estado, y los aspirantes, deberán seguir un curso preparatorio en el Instituto de Desarrollo Económico. Este curso, que tendrá una duración máxima de un mes, consistirá en un ciclo de conferencias y coloquios sobre problemas de política económica, cuyo estudio, dictamen e informe corresponden al Gabinete de Estudios de la Comisaría del Plan de Desarrollo y a las Asesorías Económicas de los diferentes Departamentos.

15. Las normas contenidas en la presente convocatoria y cuantos actos administrativos se deriven de esta y de la actuación del Tribunal, podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma establecida por la Ley de Procedimiento Administrativo.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 22 de abril de 1969.

CARRERO

Umo Sr. Director general de Servicios.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

RESOLUCION de la Dirección General de la Jefatura Central de Tráfico por la que se convocan oposiciones para cubrir vacantes en la Escala Técnica.

Por existir en la actualidad vacantes en la plantilla de la Escala Técnica, esta Dirección General de la Jefatura Central de Tráfico, a tenor de lo dispuesto en el artículo 13 y siguientes de las normas de Régimen Jurídico aprobadas por Orden del Ministerio de la Gobernación de fecha 26 de septiembre de 1962, con las modificaciones introducidas por las de 15 de abril de 1963 y 27 de diciembre de 1968, y de acuerdo con la Dirección General de la Función Pública y la Comisión Liquidadora de Organismos, ha tenido a bien convocar oposiciones para ingreso en la Escala Técnica con arreglo a las siguientes normas:

I.—NORMAS GENERALES

1. Se convocan pruebas selectivas con el fin de cubrir veintinueve plazas de funcionarios de la Escala Técnica, plazas que se incrementaran con las de jubilación forzosa que hayan de producirse en los seis meses siguientes a la publicación de la presente convocatoria y con las que puedan producirse hasta que finalice el plazo de presentación de instancias. El número total de vacantes que en definitiva son objeto de esta convocatoria se determinará al publicarse la lista provisional de admitidos y excluidos.

De estas vacantes, el 40 por 100 se reservan al turno restringido entre funcionarios de la Escala Ejecutiva que reúnan los requisitos necesarios, y el resto se saca al libre, imputándose a este último las que no resulten provistas por aquél, de conformidad todo ello con lo prevenido en el artículo 18 de las normas de Régimen Jurídico, aprobadas por Orden del Ministerio de la Gobernación de 26 de septiembre de 1962 con las modificaciones anteriormente aludidas.

2. Estas plazas están dotadas con el haber de 120.000 pesetas anuales, trienios, pagas extraordinarias y demás devengos complementarios que reglamentariamente correspondan.

3. La convocatoria se regirá por las normas establecidas en la presente Resolución y por las del Reglamento General para Ingreso en la Administración Pública, aprobado por el Decreto 1411/1968, de 27 de junio.

4. La fase de la oposición comprende tres ejercicios eliminatorios, más uno de mérito, de carácter voluntario, de idiomas.

II.—REQUISITOS

5. Podrán ser admitidos a las pruebas selectivas que en esta Resolución se establecen en turno restringido, aquellos funcionarios de la Escala Ejecutiva de esta Jefatura Central de Tráfico que reúnan cuando termine el plazo de presentación de instancias, las dos circunstancias de estar en posesión del título universitario o de enseñanza técnica superior o tener los estudios reglamentarios para obtenerlo y llevar dos años de servicios.

6. Al turno libre podrán acudir quienes reúnan los siguientes requisitos:

a) Ser español, de uno u otro sexo.

b) Tener cumplidos veintiún años de edad y no pasar de los cuarenta el día que finalice el plazo de admisión de instancias.

c) Estar en posesión de título universitario o de enseñanza técnica superior o tener aprobados los estudios reglamentarios para obtenerlos en la fecha que termine el plazo de presentación de instancias.

d) No estar inhabilitado para ejercer cargos públicos, no haber sido expulsado de ningún Cuerpo del Estado o Corporación pública por disposición gubernativa o fallo del Tribunal de Honor o condenado por delitos dolosos.

e) No padecer enfermedad contagiosa ni defecto físico que le imposibilite para el servicio.

f) Observar buena conducta, acreditada con el certificado de antecedentes penales.

g) En el caso de aspirantes femeninas, haber realizado el Servicio Social o acreditar la exención. Este Servicio Social bastará con que se haya cumplido antes de expirar el plazo de treinta días señalado para la presentación de documentos en la norma VII, 21, párrafo primero, de la presente convocatoria.

h) Estar en posesión de permiso para conducir vehículos automóviles, al menos de la clase B, expedido con fecha anterior a la de la iniciación del tercer ejercicio.

III.—INSTANCIAS

7. Las instancias interesando tomar parte en las pruebas selectivas se dirijan (en el modelo oficial que les será facilitado gratuitamente en cualquier Jefatura Provincial de Tráfico o en esta Dirección General) al Director general de la Jefatura Central de Tráfico en el plazo de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado», cumplimentando todos los datos que en la misma se expresan y comprometiéndose, en su momento, a jurar acatamiento a los Principios Fundamentales del Movimiento Nacional y demás Leyes Fundamentales del Reino. (Se acompaña modelo como anexo.)

La presentación de solicitudes se hará en el Registro General de la Dirección General de la Jefatura Central de Tráfico (calle Amador de los Ríos, 7, Madrid-4), si bien podrá llevarse a efecto igualmente en la forma que determina el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo, así como en las Jefaturas de Tráfico de cada provincia.

8. Los derechos de examen serán de 350 pesetas. Los solicitantes presentarán, imprescindiblemente, junto con la solicitud, el recibo justificativo de la efectividad de aquel pago. Cuando la presentación de instancias no tenga lugar en el Registro General de la Dirección General de la Jefatura Central de Tráfico, habrá de hacerse previamente a la presentación de la instancia la remisión de los derechos de examen por giro postal a la Sección del Gabinete de Estudios de dicha Dirección Ge-